



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de mayo de 1995.-

Visto lo dispuesto mediante Resolución Nro. 59/95 y,

CONSIDERANDO:

Que de un nuevo examen de la cuestión, aún sobre idéntico criterio de restricción y contención del gasto, se advierte la necesidad de incluir a aquellos tribunales orales con asiento en el interior del país no contemplados en el mencionado decisorio.

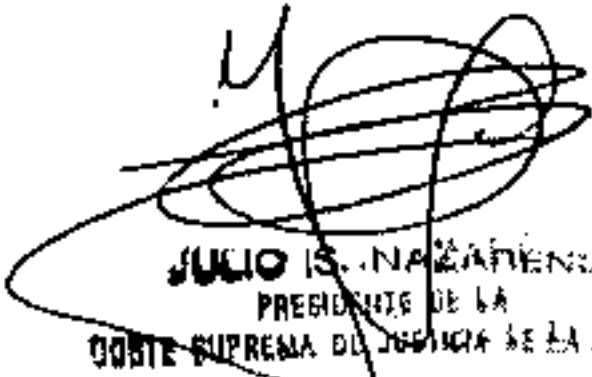
Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Ampliar los alcances del punto 2° de la resolución N° 59/95 y asignar automotores a los tribunales que a continuación se detallan:

- 1 para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan.
- 1 para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis.
- 1 para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe.

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION